



*M*UI Señor mio: De órden del Consejo se me há comunicado la **REAL CEDULA** del egemplar adjunto, que comunico á Vm. para su publicacion, y cumplimiento, rubricada por el Escribano mas antiguo, y de gobierno de éste Corregimiento, de la que está tomado el úso correspondiente por la Diputacion de ésta M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa; de cuyo recivo me dará Vm. puntual aviso.

Nuestro Señor guarde á Vm. muchos años.
Azpeytia, y Noviembre 20 de 1790.

B. L. M. de Vm.
Su mas aténto Servidor.

Don Joséf Ronger.

Por el Sr. de la Villa de Bayona



Noticioso el Consejo de haberse introducido y divulgado en estos Reynos un papel titulado : Catecismo Frances para la gente del campo , que contiene máximas y principios sediciosos y opuestos á la tranquilidad pública ; para evitar los perjuicios que pueden causarse con la lectura de semejante papel , se ha servido el Consejo prohibir desde luego su introduccion y curso en estos Reynos en qualquier idioma , baxo las penas contenidas en las Leyes en que incurran los que introduzcan , esparzan ó retengan dicho papel ; y en su consecuencia ha mandado se comuniquen sin retardacion las órdenes correspondientes á las Chancillerías y Audiencias Reales , y á los Corregidores y Justicias del Reyno , para que no permitan de ninguna manera la introduccion y curso en estos Reynos del referido papel , y recojan à mano Real de qualesquier persona en quien se hallasen los exemplares impresos ó manuscritos que de él se hayan introducido y esparcido , dando cuenta al Consejo por mi mano de las diligencias que practicasen en el asunto , con remision de los que recogiesen , procediendo contra los infractores de dicha prohibi-

ga quese en Excmo. la C. de
hibicion con arreglo à lo establecido por las
Leyes.

Tambien ha resuelto el Consejo se escriban
cartas acordadas, como se hace con esta fecha,
à los MM. RR. Arzobispos, RR. Obispos, y
demas Prelados Eclesiasticos y Superiores de
las Ordenes Regulares; à fin de que executen
lo mismo respecto à las personas sujetas à su
jurisdiccion, procediendo con la debida harmonia
y eficacia para la práctica de las diligencias
que sean conducentes sin embarazarse en ello.

Y de orden del Consejo lo participo à V.S.
para su inteligencia y cumplimiento, y que al
propio efecto la comunique à las Justicias de
los Pueblos de su Partido, dandome en el in-
terin aviso del recibo de ésta à fin de ponerlo
en su superior noticia.

Dios guarde à V.S. muchos años. Madrid
2 de Octubre de 1790. Don Pedro Escol-
ano de Arrieta. ≡ Señor Corregidor de la
Provincia de Guipúzcoa.